

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1163-2019-UNAM

Moquegua, 04 de diciembre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 524-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 29 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 01449-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 26 de noviembre de 2019, Informe N° 423-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 11 de octubre de 2019, Informe N° 095-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 09 de octubre de 2019, Formulario Único de Tramite (FUT) N° de fecha 10 setiembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM de 28 de junio de 2019, establece en el Artículo 41°, "El retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el Calendario Académico se podrá otorgar al estudiante solo en aplicación a los casos siguientes: a) Enfermedad grave, b) Invalidez c) Motivos particulares debidamente justificadas";

Que con Formulario Único de Tramite (FUT), el estudiante CRISTOPHER YAIR CABANA FLORES, solicita Reserva de Matricula para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, para el Semestre Académico 2019-II, por motivos de viaje del 01 al 06 de setiembre del año en curso, motivo por el cual realiza el trámite en forma extemporánea, para lo cual, adjunta su Constancia de Trabajo emitido por el Gerentes de Valor Económico Agregado Empresarial E.I.R.L.;

Que, con Informe Legal N° 01449-2019-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considerando la Constancia de Trabajo del estudiante, precisa que procede el retiro en forma excepcional del semestre académico a petición del estudiante en los supuestos de fuerza mayor que haga imposible la continuación de los estudios;

Que, con Informe N° 524-2019-DASA/VIPAC/UNAM el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita la aprobación y regularización con acto resolutive, la RESERVA DE MATRÍCULA del estudiante CRISTOPHER YAIR CABANA FLORES, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática (filial Ilo), en cumplimiento del marco normativo antes mencionado, con proveído favorable del Vicepresidente Académico;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, la RESERVA DE MATRÍCULA para el Semestre Académico 2019-II, a favor del estudiante CRISTOPHER YAIR CABANA FLORES, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática (filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la RESERVA DE MATRÍCULA para el Semestre Académico 2019-II, a favor del estudiante CRISTOPHER YAIR CABANA FLORES, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática (filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DASA  
EPISI  
INTERESADO

JWTB/Esp.  
Arch. (2)

  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL